

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Número 14.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 d.

Martes 2 de Febrero.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia

Año de 1864.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Anunciando nueva subasta pública para contratar la conduccion del correo diario de Béjar á Plasencia.

Por Real orden fecha 27 del pasado, S. M. la Reina (Q. D. G.), se ha dignado mandar se celebre una nueva subasta pública para contratar la conduccion del correo diario desde Béjar á Plasencia, elevando el tipo á la suma anual de 48.000 reales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion; cuyo acto tendrá lugar el dia 22 del actual, á las doce de su mañana, en las Salas de mi despacho y simultáneamente en las Consistoriales de la ciudad de Plasencia, con asistencia de los respectivos Administradores de Correos.

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial á los efectos correspondientes.

Cáceres 1.º de Febrero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Béjar y Plasencia.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Béjar á Plasencia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos parten para otros destinos.

2.ª La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no

se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Salamanca.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Salamanca.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata.

Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si

hubiese necesidad de suprimir la línea el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Salamanca y Cáceres y por los demas medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Béjar y Plasencia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 22 de Febrero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 48.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Béjar á Plasencia y vice versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inme-

diatamente el expediente al Gobierno.
20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar; ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 27 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Belda.

CIRCULAR NUM. 26.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 31 de Diciembre último, se ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente:

«A fin de que haya la debida uniformidad en la manera de instruir los expedientes para la provision de plazas de Corredores de número, de libre nombramiento; la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Tan luego como se cree una plaza de Corredor, ó resulte alguna vacante por fallecimiento, ó por haberse aceptado la dimision del que se hallase ejerciéndola, procederá V. S. á anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, en las casas de contratacion donde se hallan establecidas, ó en su defecto, en las Consistoriales, para que llegue á conocimiento de los aspirantes; fijando siempre el plazo de 30 dias para la presentacion de las instancias de los mismos, haciéndolo constar así en el expediente.

2.ª Los aspirantes deberán acreditar su idoneidad con arreglo á lo que determinan los artículos 75 y 76 del Código de Comercio, en la forma que prescribe la Real orden circular de 6 de Mayo de 1862, respecto de la práctica ó ejercicio en el comercio, á fin de que V. S., oyendo el informe de la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, y en donde no la hubiere, de la provincial de Agricultura, Industria y Comercio, lo habilite para hacer su solicitud, si no resulta tacha legal que le obste, y lo tenga presente en las propuestas.



3.ª Una vez habilitado el aspirante, ó aspirantes, y llegado el caso de formar la propuesta, deberá V. S. pasar los expedientes íntegros de los interesados: primero, al Tribunal de Comercio del territorio á que corresponda la vacante, y en su defecto, al Juez de primera instancia que haga sus veces, y despues á la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, ó á la provincial de Agricultura, Industria y Comercio, en donde no exista aquella, para la audiencia que determina el artículo 71 del citado Código, cuyas corporaciones con presencia del exámen comparativo que hagan de las circunstancias especiales de cada uno de los aspirantes, manifestarán lo que conceptuen conveniente acerca de los mismos, pudiendo hacer extensivo su informe al lugar que en su concepto corresponda ocupar á cada uno en la propuesta, sin perjuicio de que V. S. forme esta de la manera que estime oportuno, remitiendo originales los expedientes de los comprendidos en ella, y los informes referidos para la resolución correspondiente.

4.ª De toda vacante que ocurra, bien por fallecimiento, ó por no consignar la fianza los electos en el plazo de dos meses marcado en la Real orden circular de 15 de Febrero de 1861, comunicada á los Gobernadores de las provincias en que existían á la sazón Corredores, dará V. S. conocimiento, así como de toda renuncia que se presente, esperando en este caso para anunciar la vacante á que recaiga la oportuna resolución.

Y 5.ª Que se recuerde á V. S. el cumplimiento de las prescripciones de la Real orden circular de 6 de Mayo de 1862, para que los aspirantes á las plazas de Corredores se sujeten á lo que en la misma se previene respecto al modo de acreditar la práctica ó ejercicio en el Comercio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, digo á V. S. para su exacto cumplimiento, y á fin de que llegue á conocimiento del público por medio del Boletín oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para la comun inteligencia y efectos consiguientes.

Cáceres 29 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NUM. 27.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 26 de Marzo del año anterior, ha sido comisionado para ejecutar los trabajos de la Carta y Manual itinerario de este distrito durante los meses de Febrero y Marzo del corriente, el Comandante Capitan del cuerpo de E. M. del ejército don Ignacio Peñaranda; y como para el desempeño de su cometido le será con frecuencia necesario acudir á los Ayuntamientos de los pueblos que recorra, en cargo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, presten al citado Comandante cuantos auxilios reclame en todos conceptos, pues en ello se interesa el mejor servicio público.

Cáceres 29 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NUM. 28

Seccion de Fomento.—Carreteras provinciales y municipales.

En circular número 87 de 15 Abril del año último, inserta en el Boletín oficial de 21 del propio mes se impuso á los Alcaldes de esta provincia la obligacion de remitir á este Gobierno un estado de las obras ejecutadas y gastos hechos en los caminos de sus respectivas jurisdicciones, no com-

prendidos en el plan general aprobado por Real decreto de 7 de Setiembre de 1860, arreglado en un todo al modelo inserto á continuacion de dicha circular. En su virtud, y observando con disgusto que varios Alcaldes no han cumplido este servicio con la puntualidad y en la época conveniente, he dispuesto recordárselo, para que lo evacuen á vuelta de correo sin falta, evitándose así el disgusto de adoptar en su contra una providencia que necesariamente habrian de sentir, esperando que en lo sucesivo no darán lugar á que se les hagan prevenciones de igual naturaleza.

Cáceres 29 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por que se publicó la instancia en que D. Juan Gonzalez Bote, Presbitero, vecino de Arroyomolinos de Montañez solicitó de este Gobierno se declarasen cerradas y acotadas varias fincas que en union de su madre doña Inés Bote y su hermano don Manuel Gonzalez, posee en propiedad en dicho término, sin que se haya presentado reclamacion alguna; por decreto de hoy, he declarado cerradas y acotadas dichas fincas, prohibiéndose en ellas toda clase de aprovechamientos sin previo permiso del dueño, en conformidad á lo dispuesto en el decreto de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 24 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, para la comun inteligencia y efectos consiguientes.

Cáceres 28 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

D. Serafin Derqui, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: Que por D. Francisco Ventura Toledano, vecino de Ibañando, se ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias mineras con el titulo de Ceres, de mineral de plomo argentífero, que se halla al descubierto en un pozo antiguo de tiempo inmemorial, en la dehesa llamada Golondrinas, término de Cáceres y sitio Cerro de las Traidoras, ó del Guizarro, propiedad de don Diego Carvajal, que linda por Norte con la dehesa de la Ruda, por Sur con la de Palacios, por Este con el rio Tamuja y por Oeste con la dehesa Mingagilas.

La designacion que hace es la siguiente: Abriendo cuatro pozos antiguos en dicho sitio de las Traidoras, se tomará por punto de partida el que se encuentra mas al S., que es tambien el mas profundo; desde su costado saliente se medirán 171 metros en direccion al E., apoyándose en la linea Poniente de la mina del Carmen, de la sociedad Palacios y Golondrinas, donde se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 160 metros en direccion S., colocando la segunda estaca; desde esta se medirán 600 metros en direccion O., donde se colocará la tercera; desde esta se medirán 200 en direccion Norte, colocando la cuarta; desde esta en direccion E. 600 metros, colocando la quinta; desde ella se medirán en direccion S. hasta tocar en la primera 40 metros; quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias.

Y habiendo admitido dicha solicitud y registro, se publica la designacion para que los que se crean con derecho puedan reclamar en el preciso término de 60 dias que marca la ley.

Cáceres 22 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Hago saber: Que por don Cesáreo Duque, vecino de Plasenzuela, se ha presentado una solicitud de investigacion en terreno de labranza de dicha villa, paraje que llaman hoja del Zahurdon, lindante por N. con la Hoja del Monte, por Saliente con el Ocadal y tierras de los herederos de don Sabino Bravo, por Mediodia con cercas de dicho pueblo y por Poniente con su dehesa Boyal y Hoja del Romazal; pide dos pertenencias con el nombre de la Deseada, y el terreno es propiedad de don Santiago Gil; verificando la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio de dicha tierra, que linda al N. con una suerte de Francisco Perez Rojo y Toril; al P. con otra de Santiago Toril y senda llamada de Valconejeros, sitio de Vasceras y Mediodia con otra suerte de Domingo Rojo Perez; desde dicho punto se medirán 100 metros en direccion N.; desde allí 200 metros en direccion E.; desde este punto trescientos metros en direccion S.; desde este 400 en direccion O.; y desde este último punto 300 metros en direccion N.; formando así el rectángulo para las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido su solicitud, se publica con la designacion, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan hacerlo en el término de 60 dias que marca la ley.

Cáceres 29 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE CÁCERES.

Real orden fecha 13 del actual, disponiendo las formalidades que deberán preceder á la declaracion de demencia de los penados para los efectos del artículo 88 del Código penal.

Ministerio de Gracia y Justicia.—El señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de la Gobernacion, lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la Real orden que, con fecha 12 de Octubre último, comunicó V. E. á este Ministerio, consultando qué formalidades deberán preceder á la declaracion de la demencia en los penados para los efectos del artículo 88 del Código penal, y de qué modo deben dictar los Tribunales sentenciadores la confirmacion de esta demencia.

En su virtud, y atendiendo á que dichas formalidades no pueden ser otras que las mismas que se requieren para absolver ó condenar á un procesado; á que del mismo modo que se prueba la locura ó demencia del que cometió un delito para declararle exento de responsabilidad criminal, debe probarse y decidirse lo que le exime del cumplimiento de la condena impuesta, ha tenido á bien mandar S. M., de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Supremo de Justicia, se diga á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que para hacer la declaracion de que se trata se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Los confinados que se su ponga en estado de dementes, serán constituidos en observacion, instruyéndose al efecto por la comandancia del presidio en que aquellos se encuentren un expediente informativo de los hechos y motivos que hayan dado lugar á la sospecha de la demencia, en el que se consigne el primer juicio ó la certificacion de dos facultativos, por lo menos, que los hayan examinado y observado.

Segunda. Consignada así la gravedad de la sospecha, el Comandante del presidio dará cuenta inmediatamente, con copia literal del expediente instruido, al Regente de la Audiencia de que procedan

los confinados, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de la Direccion general de establecimientos penales.

Tercera. El Regente de la Audiencia pasará aquel expediente á la Sala de justicia sentenciadora, la cual, con preferencia, oirá al Fiscal y al acusador particular de la causa, si le hubiere, hasta la última instancia, y dándose intervencion y audiencia al defensor del penado, ó nombrándosele de oficio para este caso si no le tuviere, acordará la instruccion mas ámplia y formal de los hechos, y el estado físico y moral de los pacientes, por los mismos medios legales de prueba que se hubiesen empleado si el incidente ocurriera durante el seguimiento de la causa, comisionando al efecto al Juez de primera instancia del partido en que se hallen los confinados, por conducto del Regente del territorio de la Audiencia, para que puedan vigilar el cumplimiento.

Cuarta. Y últimamente, sustanciado este incidente en juicio contradictorio, si hubiese oposicion, y en forma ordinaria si no la hubiese, y despues de oír las declaraciones juradas de los peritos en el arte de curar, y en su caso de la Academia de Medicina y Cirujía, se dictará el fallo que proceda de si ha ó no lugar á declarar la demencia, el cual se comunicará al Comandante del presidio para la traslacion del penado demente al establecimiento de Beneficencia que corresponda y su colocacion en la habitacion solitaria que previene el citado artículo 88 del Código penal vigente; todo sin perjuicio de cumplir con lo que en el mismo artículo se dispone, si en cualquier tiempo el demente recobrase su juicio.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos correspondientes, y á fin de que avise de quedar enterado de lo dispuesto en la preinserta soberana resolucion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcazar.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de esta Audiencia, para conocimiento de quien corresponda, en conformidad á lo acordado por la Sala de gobierno de que certifico.

Cáceres 26 de Enero de 1864.—El Secretario de gobierno, José María Morera.

Real orden fecha 13 del actual, disponiendo que los repartidores en los Juzgados de primera instancia, usen de un sello con la inscripcion de repartimiento de los negocios civiles.

Ministerio de Gracia y Justicia.—He dado cuenta á S. M. de la falta de exactitud con que en algunos Juzgados se cumple la disposicion cuarta de la Real orden de 18 de Mayo último, por la que se previno que los negocios sumarios y urgentes exceptuados del repartimiento se sujetasen tambien al turno para su sustanciacion y terminacion despues de practicadas las primeras diligencias; y en su vista y con el fin de evitar los inconvenientes de la inobservancia de dicha disposicion, ha tenido á bien disponer S. M. que los repartidores usen de un sello, del diámetro comun de medio duro, con la inscripcion de repartimiento de los negocios civiles, sellando con el mismo la carpeta y la primera hoja útil, á fin de que á primera vista conozcan los Jueces si han sido repartidos cuidando de no acordar providencia alguna en los que no contengan dicho requisito si su naturaleza ó estado lo exigiesen, y los Escribanos de no dar cuenta de ellos, bajo su responsabilidad, que se hará efectiva por medio de la multa del duplo de los derechos devengados, y mayor en caso de reincidencia, segun las circunstancias.

De Real orden lo digo á V. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1864.—Monres.—Señor Regente de la Audiencia de... Lo que se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de esta Audiencia, para conocimiento de quien corresponda, en conformidad á lo acordado por la Sala de gobierno, de que certifico.

Cáceres 26 de Enero de 1864.—El Secretario de gobierno, José María Morera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA

Pedido de relaciones.

En los 30 días siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los que posean fincas ó bienes en este término municipal, presentarán las relaciones juradas de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento para que la Junta pericial proceda á la evaluación que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865.

Serradilla 21 de Enero de 1864.—El Alcalde, Diego Saúl.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEDILLO

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, que tengo el honor de presidir, ha determinado en sesion del día de ayer, que todos los vecinos y forasteros hacendados en este distrito municipal, presenten sus relaciones respectivas, en el término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia; pues de no hacerlo así, se rectificará por dicha Corporacion y Junta pericial el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion del año económico de 1864 al 65, y sujetos á las penas de ins-truccion que dejan de hacerlo.

Cedillo 21 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Berza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEFUENTES

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado, que todos los vecinos y propietarios terratenientes forasteros que tengan bienes en este término jurisdiccional, presenten en la Secretaría del mismo, en el plazo de 20 días, contados desde el de la fecha, relacion jurada de los bienes que tienen y sus utilidades; pues de no hacerlo así perderán el derecho que les concede la ley de reclamar contra las disposiciones de la Junta pericial.

Valdefuentes 23 de Enero de 1864.—El Alcalde, José Alvarado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA

Pedido de relaciones.

Siendo necesaria la presentacion de relaciones de los bienes inmuebles y pecuarios que radican en este término municipal para la rectificacion del amillaramiento y derrama de la contribucion en el año económico de 1864 al 65, se hace saber por medio del presente anuncio á los propietarios, colonos y ganaderos, así vecinos como forasteros, lo verifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la fecha en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo, perderán el derecho que la ley les

concede á reclamar contra los trabajos que habrán de hacerse de oficio en este concepto, sin perjuicio de la multa á que se hagan acreedores por su falta de cumplimiento á las disposiciones que rigen en la instrucion vigente del ramo. Así lo tiene acordado este Ayuntamiento y mandado se haga público para la comun inteligencia.

Cabezabellosa 24 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORIL

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial inmueble y ganaderia, en el próximo año económico; la corporacion del Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del día de ayer 24 del actual señalar el plazo de 20 días, para que los inquilinos, colonos y arrendatarios presenten relaciones juradas de sus bienes en la Secretaría de este municipio; apercibidos que de no verificarlo, incurrirán en las penas establecidas en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y perderán el derecho de reclamar de agravio.

Toril 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, Benito Luis.—Mariano Gonzalez Encabo, Srío.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVALVILLAR DE IBOR

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado, que todos los contribuyentes en el mismo, presenten relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas y ganaderia que posean, para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865.

Dicha presentacion ha de hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso é improrogable término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia. Navalvillar de Ibor 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, José Lopez Pavon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO

Pedido de relaciones.

Para proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1865; en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, por inmuebles, cultivo y ganaderia, presenten en la Secretaría de la misma corporacion durante el mes de Febrero próximo venidero, relaciones juradas de sus utilidades segun lo dispuesto en los artículos desde el 20 hasta el 23 ambos inclusivos, del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la inteligencia que de no hacerlo durante dicho término, además de perder el derecho á ser oidos en juicio de desagravio, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto.

Salorino 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, Jacinto Boyero Penis.—De su orden, Pedro Marchena Leal, Srío.

D. Antonio María Subirán, Juez de pri-

mera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Alguacil de este Juzgado para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus circunstancias en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Da lo en Zafra á 25 de Enero de 1864.—Antonio María Subirán.—Por su mandado, José Garcia Mesa.

INDICE del mes de Enero.

Numero 1.—Real orden mandando cesar las Juntas censales.

Otra negando la autorizacion para procesar al Alcalde de la villa de Lodosá.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de Mota del Marqués.

Junta de la Deuda. Relacion de las liquidaciones expedidas á favor de varios acreedores del Estado.

Alcaldía de la Cumbre. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Peralda de la Mata. Anuncio del hallazgo de una vaca.

Idem de Zarza la Mayor. Otro del de un potro.

Juzgado de Coria. Edicto encargando la busca de dos caballerias.

Universidad de Salamanca. Circular sobre la instruccion primaria.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Num. 2.—Circular anunciando haber quedado instalada la Diputacion provincial.

Otra participando haber tomado posesion el Secretario del Gobierno civil.

Otra rectificando la publicada en 31 de Diciembre último designando los pueblos que corresponden á cada seccion del distrito de Trujillo.

Rectificacion á la circular 294 inserta en el Boletín de 28 de Diciembre último.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Leon y el Juez de Benavente.

Otro resolviendo la suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de Mota del Marqués.

Otro id. la suscitada entre el Gobernador de Madrid y el Juez de Torrelaguna.

Otro idem la suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de Fuente de Cantos.

Junta de Instruccion pública. Anuncio de exámenes de maestros y maestras.

Registro de la Propiedad de Naval-moral. Relacion de inscripciones defectuosas.

Juzgado de Logrosán. Sentencia declarando pobre para litigar á Juan Lorenzo Salor.

Idem de Paz del Torno. Otra condenando á Juan Moreno á la devolucion de 180 rs.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante la cátedra de Estética en la Universidad central.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Administracion de rentas de Jaramilla. Anuncio de la venta de cajones.

en un pleito sobre defraudacion del subsidio industrial.

Otro id. id. la sentencia recaida en un pleito sobre propiedad de una mina.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia resolviendo una competencia de jurisdiccion y otra recaida en un pleito sobre propiedad de unos terrenos.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de créditos de la Deuda que ha expedido en el mes de Julio.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco de Torrecilla de los Angeles.

Contaduría de Hacienda. Aviso para pasar la revista de Enero de 1864 á las clases pasivas.

Audiencia territorial. Real orden prorogando el plazo señalado para la inscripcion de bienes inmuebles en los Registros de la propiedad.

Id. id. Listas de los Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital, encargados de los negocios de pobres.

Ingenieros de montes. Anuncio de la subasta de la limpia del arbolado en Cáceres.

Alcaldía de Ceclavin. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Alcántara. Id. id.

Id. de Herguifuela. Id. id.

Juzgado de Cáceres. Edicto llamando á Manuel Luis Gonzalez.

Id. de Trujillo. Otro emplazando á los gitanos Juan Diaz Vargas y Ramon Losada Vallejo.

Idem de Granadilla. Otro citando á Venancio Peña.

Fiscalía militar del batallon provincial de Plasencia. Edicto emplazando á Pablo Manzano Preciado.

Registro de la Propiedad de Naval-moral. Relacion de inscripciones defectuosas.

Juzgado de Paz de Gata. Sentencia condenando á Agustín Martín á que pague á D. Roman Graces 315 rs.

Num. 4.—Real decreto publicando una sentencia del Consejo de Estado recaida en un pleito sobre abono de haberes atrasados.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un pleito sobre reivindicacion de un cuarto de agua.

Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de créditos de la Deuda que ha expedido en el mes de Agosto.

Alcaldía de Talavan. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Idem de Riobobos. Anuncio de la subasta de las medias verbas de la dehesa boyal.

Idem de Peralda de la Mata. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Juzgado de Cáceres. Edicto emplazando á Antonio Monroy Andrada.

Idem de Trujillo. Otro llamado á Cristóbal Arias Pablo y Ana María Tarancon.

Registro de la Propiedad de Naval-moral. Relacion de inscripciones defectuosas.

Num. 5.—Circular recordando el cumplimiento de la circular núm. 269, publicada en el Boletín de 5 de Diciembre último.

Otra encargando la busca de Cristóbal Arias Pablo y Ana María Tarancon y Fernandez.

Otra de la Direccion de Loterias sobre el abono de los premios que corresponden á las huérfanas de militares y patriotas muertos en el campo del honor.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras en la dehesa Manfalan, término de Salorino.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia denegando la admision de un recurso de casacion.

Direccion de Consumos. Anuncio de la subasta de pastos en la dehesa de Castilseras.

Alcaldía de Holguera. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Higuera. Id. id.
Id. de Monroy. Id. id.
Id. de Alcuéscar. Id. id.
Id. de Saucedilla. Id. id.
Id. de Montánchez. Id. id.
Id. de Fresnedoso. Id. id.
Id. de Arroyomolinos de Montánchez. Id. id.
Id. de Torreorgaz. Id. id.
Id. de Villanueva de la Vera. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.
Id. de Portaje. Otro del extravío de dos caballerías.
Id. de Almaraz. Otro del hallazgo de una mula.
Juzgado de Cáceres. Edicto llamando a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D. José Obando y Porres.
Idem de Valencia de Alcántara Otro citando a Joaquín Feliciano.
Id. de Hoyos. Otro emplazando a Juan Martín García, y otro llamando a los que se crean con derecho a los bienes quedados por D. Pedro León Blasco.
Id. de Trujillo. Sentencia declarando pobre para litigar a Josefa Iglesias.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Administración de Propiedades. Circular sobre declaración en quiebra a los compradores de fincas que no satisfagan el primer plazo.
Dirección Subinspección de ingenieros. Anuncio de estar vacante la plaza de Maestro mayor de fortificaciones de Pamplona.
Núm. 6.—Circular anunciando estar expuestas al público las listas electorales.
Otra encargando la remesa de los estados sobre el movimiento de población en el año de 1863.
Otra publicando una relación de las fincas que deben ocuparse con la carretera de Cáceres a Alcántara.
Decreto declarando acotada la dehesa Ahijon de D. Alonso, término de Trujillo.
Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa.
Real decreto publicando una sentencia del Consejo de Estado recaída en un pleito sobre defraudación al subsidio industrial.
Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en una causa sobre contrabando y malversación.
Alcaldía de Ceclavin. Edicto citando al mozo Anselmo García Serrano.
Idem de Trujillo. Otro id. a Pedro José Manuel Delgado.
Id. de Zarza de Granadilla. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.
Id. de Deleitosa. Id. id. la de Médico-Cirujano.
Id. de Santiago de Carvajo. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Arroyo del Puerco. Id. id.
Id. de Herrerueta. Id. id.
Id. de Zarza la Mayor. Id. id.
Id. del Puerto de Santa Cruz. Idem idem.
Id. de Navalmoral. Id. id.
Id. de Belvís de Monroy. Id. id.
Id. de Millanes. Id. id.
Id. de Serradilla. Anuncio del extravío de un potro.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Boletín extraordinario publicando el nombramiento de Ministerio.
Núm. 7.—Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un pleito sobre pago de las pensiones de un censo, y otra revocando una de la Audiencia de la Coruña que declaró desierto un recurso de casación.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones de-

fectuosas.
Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.
Núm. 8.—Real orden disponiendo que a los oficiales del ejército no puede privarseles que usen de la espada como parte integrante del uniforme, en ninguna función pública.
Otra encargando la captura de Pedro Olagaray.
Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 12 del corriente.
Anuncio del proyecto de carretera de Casas de Millan a los Hoyos por Coria.
Anuncio de estarse instruyendo los expedientes de indemnización de daños causados por las obras de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres en los trozos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º.
Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un pleito sobre propiedad de una pared.
Junta de Instrucción pública. Circular pidiendo un estado de los alumnos concurrentes a las escuelas en fin del año próximo.
Administración de Hacienda. Circular sobre el nombramiento y propuesta de peritos repartidores de la contribución territorial.
Alcaldía de Santiago de Carvajo. Anuncio de estar vacante la plaza de Guarda municipal.
Id. de Torremenga. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Villamiel. Id. id.
Id. de Moraleja. Id. id.
Id. de Madrigalejo. Id. id.
Id. de Ruanes. Id. id.
Id. de Coria. Id. id.
Id. de Cilleros. Id. id.
Id. de Hinojal. Id. id.
Id. de Portezuelo. Id. id.
Id. de Plasenzuela. Id. id.
Id. del Casar de Cáceres. Id. id.
Id. de Valencia de Alcántara. Idem idem.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Núm. 9.—Circular recordando el cumplimiento del art. 70 de la ley de reemplazos.
Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un pleito sobre nulidad de una imposición mandada hacer en una memoria testamentaria.
Alcaldía de Coria. Edicto llamando al mozo Agapito Vivas Suarez.
Id. de Pescueza. Otro id. a Candido Manuel.
Id. de Millanes. Anuncio de estar vacante la plaza de Cirujano.
Id. de Acehuche. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Cañaverál. Id. id.
Id. de Monroy. Anuncio del hallazgo de un mulo.
Id. de Albalá. Otro del de un jumento.
Id. de Valverde de la Vera. Otro del de un cerdo.
Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de una casa en Cáceres.
Id. de Hoyos. Otro de estar vacante la plaza de alguacil.
Id. de Puente del Arzobispo. Edicto encargando la busca de unas caballerías.
Id. de Paz de Almaraz. Otro citando a Santiago Sanchez.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Juzgado de Cáceres. Sentencia declarando pobres para litigar a Agustín Tovar Pozo y Juana Andradá y Andradá.
Comisión de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.
Administración de rentas de Gata. Anuncio de la venta de cajones.

Id. de Arroyo del Puerco. Id. id.
Núm. 10.—Anuncio de la subasta para contratar las conducciones terrestres de sal.
Junta de ajustes del distrito de Castilla la Nueva. Aviso reclamando los ajustes finales a los amnistiados en los años de 1833, 1834 y 1835.
Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Juzgado de Cáceres. Sentencia recaída en un pleito sobre tercería de dominio.
Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta para adquirir varios artículos.
Núm. 11.—Circular publicando el resultado de las segundas elecciones para un Diputado a Cortes verificadas en el distrito de Trujillo.
Otra designando los precios a que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.
Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 12 de Enero último.
Real orden determinando los honorarios que deben satisfacerse a los facultativos civiles, cuando asisten a individuos del ejército.
Circular encargando la busca de unas alhajas robadas en la iglesia de Argamasilla de Calatrava.
Audiencia Territorial. Anuncio de haber sido elegido abogado de pobres D. Joaquín Muñoz Chaves.
Administración de Hacienda. Circular declarando procede el cobro de 4 rs. como derechos de inscripción por cada nota que se ponga en el Registro de la Propiedad.
Id. id. Anuncio de la subasta de cajones.
Alcaldía de Casas de D. Antonio. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Guadalupe. Id. id.
Id. de Torno. Id. id.
Id. de Albalá. Id. id.
Id. de Aldea del Cano. Id. id.
Id. de Cachorrilla. Id. id.
Id. de Perales. Id. id.
Id. de Torrejoncillo. Id. id.
Id. de Aldeacentenera. Id. id.
Id. de Membrio. Id. id.
Fiscalía del Batallón provincial de Badajoz. Edicto encargando la busca de los autores de un robo de caballerías.
Junta de la Deuda. Relacion de las liquidaciones expedidas a favor de varios acreedores del Estado.
Administración de Correos. Anuncio de la salida de la goleta de hélice Consuelo para Fernando Poó.
Núm. 12.—Circular encargando la busca de Antonio Arjona Serradilla.
Intendencia de Extremadura. Anuncio de la subasta de aceite.
Alcaldía de Brozas. Edicto llamando al mozo Agustín Cecilio Lopez Liberal.
Id. de Abertura. Otro id. al mozo Sebastian de las Mercedes.
Id. del Guijo de Coria. Anuncio de la subasta de las obras de reparación de la casa Pósito.
Id. de Almaraz. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.
Id. de Cabañas. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Casas de Millan. Id. id.
Id. de Villa del Campo. Id. id.
Id. de Puerto de Santa Cruz. Anuncio del extravío de una jumenta.
Juzgado de Garrovillas. Auto mandando dar posesión de media casa a Joaquín Gonzalez.
Idem de Navalmoral. Anuncio del nombramiento de Síndicos en el concurso de Eladio Carreño.
Id. de Hoyos. Edicto citando a los que se crean con derecho a los bienes quedados por Leocadia Iglesias.

Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.
Junta de la Deuda. Relacion de las liquidaciones expedidas a favor de varios acreedores del Estado.
Núm. 13.—Circular recomendando la adquisición de la obra titulada Bibliografía agrónomo.
Otra encargando la busca de Víctor Peinado.
Otra id. la de una mula.
Otro id. la de dos caballerías.
Anuncio de estar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Casas del Puerto.
Audiencia territorial. Real orden determinando lo que debe entenderse por lugar habitado.
Id. id. Otra resolviendo que las formalidades exigidas para proceder a las autopsias se refieren exclusivamente a las que hayan de practicarse a instancia de parte.
Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de labor, roza y apostado en Galisteo.
Alcaldía de Pasaron. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.
Id. de Mesas de Ibor. Id. id.
Id. de Guijo de Coria. Id. id.
Id. de Valverde de la Vera. Id. id.
Id. de Casatejada. Id. id.
Id. de Sierra de Fuentes. Id. id.
Id. de Gargüera. Anuncio de hallazgo de una yegua y un cerdo.
Id. de Montánchez. Otro del extravío de dos bueyes.
Juzgado de Hoyos. Anuncio de estar vacante una Procura.
Id. de D. Benito. Edicto llamando a Miguel Gonzalez.
Registro de la Propiedad de Alcántara. Relacion de inscripciones defectuosas.
Juzgado de Paz de Tornavacas. Sentencia condenando a Manuel Aparicio Gomez a que pague a Juan Lucas Cruz 120 rs.
Comisión de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.
Universidad literaria. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.
Comandancia de Ingenieros de Extremadura. Anuncio de estar vacante la plaza de Maestro de fortificaciones en Puerto-Rico.

RECAUDACION de contribuciones de Cáceres y otros pueblos de su provincia.

Anuncio de cobranza.

La del tercer trimestre del presente año económico, queda abierta desde 1.º de Febrero inmediato, y se espera de los contribuyentes satisfagan sus cuotas dentro de los plazos de instrucción, para evitarse los apremios, anunciándose así al público para la debida notoriedad.
Cáceres 28 de Enero de 1864.—Manuel Aguilera.

Anuncio.

En la noche del 21 del corriente, desapareció de la dehesa nominada Cerro de Plaza, jurisdicción de la ciudad de Trujillo, un caballo de la propiedad de don Vicente Crespo y Soriano, vecino de dicha ciudad, y de las señas siguientes:
Pelo castaño, paticalzado del pie izquierdo, de seis cuartas de alzada, con lunares en las costillas y agujas, y un relámpago en el ojo izquierdo.
Trujillo 24 de Enero de 1864.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.